



NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO 000123 DE 2017

(21 JUL. 2017)

"Por la cual se otorga habilitación a la empresa denominada **TRANSPORTES ESPECIALES YUMBO S.A.S.**, para operar como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN EL VALLE DEL CAUCA

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto No. 087 del 17 de enero de 2011 y 1079 del 26 de mayo de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 348 del 25 de febrero de 2015, el Presidente de la República de Colombia, reglamentó el servicio público de transporte terrestre automotor especial y adoptó otras disposiciones; estableciendo en su artículo 19 los requisitos para que las empresas interesadas obtuvieran habilitación para operar como Empresas de Transporte en la modalidad de Transporte Público Especial

Que mediante el Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte, estableciendo en su artículo 2.2.1.6.4.1., los requisitos para que las empresas obtengan la habilitación para la prestación del servicio público de transporte especial.

Que el señor ARBEY ERAZO TORO, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.345.730, en calidad de Representante Legal de la empresa denominada **TRANSPORTES ESPECIALES YUMBO S.A.S.**, mediante el radicado No. 20163760175702 del 29 de diciembre de 2016, solicitó habilitación para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial con base en lo establecido para tal efecto en el Decreto 1079 de 2015.

Que mediante oficio MT No. 20173760003901 del 13 de febrero de 2017, esta Dirección Territorial solicitó al representante legal de la empresa **TRANSPORTES ESPECIALES YUMBO S.A.S.**, complementar la documentación inicialmente presentada.

Que mediante oficio radicado en esta Dirección Territorial con No. 20173760046672 DEL 29 de marzo de 2017, el representante legal de la empresa **TRANSPORTES ESPECIALES YUMBO S.A.S.**, solicita ampliación del término para dar respuesta a nuestro requerimiento.

Que mediante documentación radicada con números 20173760027652 del 21 de febrero de 2017, 20173760050752 del 06 de abril de 2017, 20173760093732 del 10 de julio de 2017, 20173760096332 del 17 de julio de 2017.

Que mediante Estudio Evaluativo No. 035 del 21 de julio de 2017, el cual hace parte integral de la presente resolución, la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca, conceptúa procedente otorgar habilitación para operar como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor Especial, a la sociedad denominada **TRANSPORTES ESPECIALES YUMBO S.A.S.**, ya que acredita los requisitos que para tal fin establece el artículo 2.2.1.6.4.1. del Decreto 1079 de 2015.

"Por la cual se otorga habilitación a la empresa denominada TRANSPORTES ESPECIALES YUMBO S.A.S., para operar como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

Que el Decreto No. 087 del 17 de enero de 2011, por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Transporte, y se determinan las funciones de sus dependencias, en su artículo 17 numeral 17.6, contempla como una de las funciones de las Direcciones Territoriales: "Otorgar, negar, modificar y revocar la habilitación a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros, carga, mixto, turismo y especial por carretera, que tengan sede principal en su jurisdicción".

Que en mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar habilitación para operar como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros Especial, a la empresa transportadora distinguida bajo el siguiente nombre y características:

RAZON SOCIAL:	TRANSPORTES ESPECIALES YUMBO S.A.S.
SIGLA:	TEY S.A.S.
DIRECCION ELECTRONICA:	<u>transportes.erazol@hotmail.com</u>
NIT:	900.784.975-4
DOMICILIO PRINCIPAL:	Yumbo, Valle, Carrera 14 No. 22-17
TELEFONO FIJO:	6691941
TELEFONO CELULAR:	3173768253
RADIO DE ACCION:	Nacional
MODALIDAD:	Especial
VIGENCIA:	Indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para el otorgamiento de la habilitación.
CLASE DE VEHICULOS:	Los homologados para esta clase de servicio.
CONSTITUCION:	Por documento privado del 25 de septiembre de 2014 inscrita en la Cámara de Comercio el 28 de octubre de 2014, bajo el No. 14468 del Libro IX
CAPITAL PAGADO:	\$370.000.000.oo
REPRESENTANTE LEGAL:	ARBEY ERAZO TORO
CEDULA DE CIUDADANIA:	6.345.730

PARAGRAFO: No obstante los términos anteriores, la habilitación puede ser modificada en cualquier tiempo, a petición de parte o de oficio por el Ministerio de Transporte, cuando se compruebe que los hechos que dieron origen a su otorgamiento, no corresponden a la realidad.

ARTÍCULO 2. – Las autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3. – De conformidad con lo establecido en el parágrafo tercero del artículo 2.2.1.6.7.2. del Decreto 1079 de 2015, la empresa denominada TRANSPORTES ESPECIALES

"Por la cual se otorga habilitación a la empresa denominada **TRANSPORTES ESPECIALES YUMBO S.A.S.**, para operar como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

YUMBO S.A.S., deberá presentar dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución de habilitación, la solicitud de fijación de capacidad transportadora. El incumplimiento del plazo determinado en el citado parágrafo es condición resolutoria del presente acto administrativo que concede la habilitación.

ARTÍCULO 4. – Dentro del mes siguiente a la fecha en la que quede en firme la presente resolución de habilitación, el Ministerio de Transporte enviará copia del acto administrativo a la cámara de comercio de Cali donde tiene domicilio principal la empresa de transporte, para que incluya la constancia de habilitación expedida para prestar servicio público de transporte terrestre automotor especial.

ARTÍCULO 5. – Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la empresa denominada **TRANSPORTES ESPECIALES YUMBO S.A.S.**, con domicilio en la Carrera 14 No. 22-17, del municipio de Yumbo – Valle, Email: transportes.erazo@hotmail.com

ARTÍCULO 6. – Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante esta Dirección Territorial Valle del Cauca y apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, de conformidad a lo establecido en los artículos 74 y ss del Código de Procedimiento Administrativo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 21 JUL. 2017

MISAE VILLAMARIN IDROBO

Proyectó y elaboró: Marcela Jiménez Villafane